







CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA ESTATAL ANTIDOPAJE, LA CONSEJERIA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y CULTURA DEL GOBIERNO DE CASTILLA-LA MANCHA Y LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA, PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL OBSERVATORIO UNIVERSITARIO DE PREVENCIÓN Y DIAGNÓSTICO DEL DOPAJE DEPORTIVO.

En Toledo, a 25 de noviembre de 2010

INTERVIENEN

De una parte, **D. Fco. Javier Martín del Burgo Simarro, Director de la Agencia Estatal Antidopaje**, cargo para el que fue nombrado por Resolución de 1 de septiembre de 2008, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, y publicada en BOE el 11 de septiembre de 2009, actúa en nombre y representación de dicha Agencia con domicilio a efectos del presente Convenio en la calle de Ferraz nº 2 (28008) Madrid.

De otra parte, Maria Angeles García Moreno, Consejera de Educación, Ciencia y Cultura del Gobierno de Castilla-La Mancha, cargo para el que fue nombrada el 25 de mayo de 2010 por el Presidente del Gobierno de Castilla-La Mancha, actúa en nombre y representación de dicho Gobierno, con domicilio a efectos del presente convenio en la calle Bulevar Río Alberche, s/n. (45071) Toledo.

De otra parte, **Ernesto Martínez Ataz**, **Rector Magnífico de la Universidad de Castilla la Mancha**, en representación de la misma y en el ejercicio de las funciones conferidas por el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre de Universidades, y el artículo 35 del Decreto 160/2003, de 22-07-2003, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Castilla la Mancha, y domicilio a efectos del presente convenio en la calle Altagracia, 50, (13071) Ciudad Real.

Todas las partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir, y en base a ello acuerdan establecer y firmar el presente convenio de colaboración para ubicar en la Facultad de Ciencias del Deporte de la Universidad de Castilla-La Mancha, el Observatorio Universitario de Prevención y Diagnóstico del Dopaje Deportivo, con la colaboración de la Agencia

EDUCACION

C/ FERRAZ 2 28008 MADRID TEL: 917 58 57 50 FAX: 917 58 61 09





Estatal Antidopaje y la Consejería de Educación, Ciencia y Cultura del Gobierno de Castilla-La Mancha.

A estos efectos, exponen:

ANTECEDENTES

1. El 7 de abril de 2010, se firmó el Convenio entre la Conferencia Española de Institutos y Facultades de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte y la Agencia Estatal Antidopaje, siendo los firmantes respectivos, el presidente de la Conferencia, y el secretario de Estado para el Deporte y presidente de la Agencia Estatal Antidopaje (AEA).

Uno de los objetivos de este Convenio Marco de Colaboración es profundizar en los valores contemplados en la Ley Orgánica 7/2006, de 21 de noviembre, de Protección de la Salud y de Lucha contra el Dopaje en el Deporte, promoviendo la <u>investigación científica</u> en materia de dopaje y <u>protección</u> de la salud de los deportistas, a través de las distintas líneas y planes existentes de I+D+i y, entre otros, los proyectos y acciones en el seno de los centros que imparten estudios de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte en las Universidades Españolas.

Estas Instituciones, para poder prevenir y erradicar progresivamente la lacra del deporte que es el dopaje, con las consecuencias y peligros que suponen para la salud del deportista, en la búsqueda de un deporte y juego, cada vez más limpios, llevarán a efecto todos los mecanismos de coordinación y colaboración posibles a fin de promover diferentes iniciativas informativas, divulgativas, formativas, publicaciones, de concienciación, de investigación, campañas, etc.

En este Convenio también se indica la <u>posible incorporación de las Comunidades Autónomas</u>, según las competencias que tienen asignadas por sus respectivos Estatutos de Autonomía.

EDUCACION.

2 -





2. El 23 de marzo de 2010, en la sede de la Presidencia, el presidente de Castilla-La Mancha, y el secretario de Estado para el Deporte y presidente de la Agencia Estatal Antidopaje (AEA), firmaron en Toledo un convenio de colaboración que permite el desarrollo de actuaciones conjuntas entre ambas instituciones en materia de lucha contra el dopaje, protección de la salud del deportista y fomento de los valores del deporte sano.

El convenio establece que la **Agencia Estatal Antidopaje** y el **Gobierno de Castilla-La Mancha** implantarán fórmulas de cooperación para <u>aprovechar recursos de las Administraciones en la lucha contra el dopaje</u> y para conseguir un deporte cada día más limpio y a salvo del consumo de sustancias nocivas para la salud de los deportistas, siendo objetivos específicos de este acuerdo la educación y la información como ejes principales para eliminar el dopaje en el deporte.

En la Cláusula undécima de este convenio, se indica que la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha posibilitará la realización de actuaciones conjuntas en materia de investigación en la lucha contra el dopaje en el deporte, bien a través de alguna de las Facultades Universitarias del sector de su territorio (Medicina, Ciencias del Deporte, Ciencias Químicas, Farmacia, Veterinaria, Ciencias Biológicas, etc.), o bien, a través del órgano de la Administración Regional competente en Ciencia y Tecnología o en Innovación. Actuación que podrá coordinarse con la Agencia Estatal Antidopaje a través de su Departamento de I+D+i en Protección de la Salud y Dopaje, de su Laboratorio de Control del Dopaje y de su Unidad Médica.

3. Por acuerdo de la Junta Directiva de la Conferencia Española de Institutos y Facultades de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, se acordó que inicialmente como lanzamiento y trabajos preparatorios, se hacía necesario poner en marcha la creación de un Observatorio Universitario de Prevención y Diagnóstico del Dopaje Deportivo.

Este Observatorio, con el mismo carácter inicial y provisional, podrá tener su ubicación y primer lanzamiento en aquellas Facultades de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte representadas por sus respectivos Decanos as que forman parte de la Junta Directiva, sin perjuicio de que el plenario de la Conferencia tome posición al



el pienario de la Conferencia dol

- 3 -





respecto y pudiera, en su caso, ampliar las posibles ubicaciones del Observatorio a otras Facultades.

4. El 19 de septiembre de 2010 se ha firmado el correspondiente protocolo-convenio de colaboración entre la Conferencia Española de Institutos y Facultades de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte y la Agencia Estatal Antidopaje, a través de su presidente y director respectivamente, definiendo la creación del Observatorio Universitario de Prevención y Diagnóstico del Dopaje Deportivo, las funciones, la sede, y la estructura y composición del mismo, así como el régimen de sesiones.

En dicho protocolo-convenio, en el punto 2, se indica que la sede social administrativa estará en la Agencia Estatal Antidopaje, y que la sede académica e investigadora será itinerante y estará en alguno de los INEF y Facultades pertenecientes a la Conferencia Española de Institutos y Facultades de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, cuyo representante legal pertenezca al Plenario del Observatorio.

Inicialmente, la <u>primera sede académica e investigadora</u> se establecerá en la <u>Facultad de Ciencias del Deporte de la Universidad de Castilla-La Mancha</u>.

El punto 3, apartado A del mismo hace mención a la Estructura y Composición del Observatorio. El Plenario estará compuesto tanto por miembros de la Agencia Estatal Antidopaje como de la Conferencia Española de Institutos y Facultades de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, así como por "Representantes de las Consejerías de aquellas Comunidades Autónomas que hayan firmado Convenio de colaboración con la AEA. Funcionario / técnico, estando en posesión del título de Doctor en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte. Esta dedicación lo sería a tiempo parcial y concreta, compatible con el desempeño de su función ordinaria como funcionario de la Administración autonómica de referencia. Uno de ellos actuará en calidad de coordinador".

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir este convenio que se regirá por las siguientes

se regirá por las siguient







CLAÚSULAS

Primera.- En base a la oportunidad advertida entre la Conferencia Española de Institutos y Facultades de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte y la Agencia Estatal Antidopaje, se crea un Observatorio Universitario de Prevención y Diagnóstico del Dopaje Deportivo, con la colaboración de las Facultades de referencia, en concreto, con la Facultad de Ciencias del Deporte de la Universidad de Castilla-La Mancha.

Segunda.- La Universidad de Castilla-La Mancha, a través de la Facultad de Ciencias del Deporte, se coordinará con la AEA y con la Consejería de Educación, Ciencia y Cultura de Castilla-La Mancha, poniendo a disposición los medios propios que la Facultad considere oportunos y viables y la persona o personas que la propia Facultad estime en consideración, para el trabajo del Observatorio Universitario.

Tercera.- La Consejería de Educación, Ciencia y Cultura del Gobierno de Castilla-La Mancha pondrá a disposición del Observatorio Universitario, un representante (Funcionario / técnico), en posesión del título de Doctor en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte, con dedicación a tiempo parcial y concreta, siendo compatible con el desempeño de su función ordinaria como funcionario de la Administración. Durante el primer año de vigencia del convenio, salvo modificación posterior por acuerdo de las partes, esta dedicación no superaría la media jornada por semana.

Cuarta.- A estos efectos y para dar la operatividad y eficacia necesarias a la aplicación y desarrollo de esta colaboración se creará una Comisión de Seguimiento integrada por un representante de la Conferencia Española de Institutos y Facultades de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, uno de la Agencia Estatal Antidopaje y otro representante de la Universidad de Castilla-La Mancha. Esta Comisión se reunirá, al menos, una vez al año.

Quinta.- Este convenio tendrá vigencia por un periodo de dos años será prorrogable por acuerdo expreso de las partes por períodos iguales si lo estiman oportuno.

sera prorrogable po si lo estiman oporti





Podrá resolverse este convenio antes del plazo previsto, por mutuo acuerdo de las partes o por denuncia de alguna de ellas. En este último supuesto, la parte que desee resolver el Convenio deberá notificarlo por escrito a las otras con tres meses antelación.

En prueba de conformidad se firma el presente Convenio en el lugar y fecha al encabezamiento indicados, por triplicado y a un solo y mismo efecto.

Fco. Javier Martin del Burgo Simarro

Agencia Estatal Antidopaje

Maria Angeles García Moreno

Ernesto Martínez Ataz

Consejera de Educación, Ciencia y Cultura.

EDUCACIÓN, CIENCIA Y

Gobierno de Castilla-La Mancha

Universidad de Castilla La Mancha